Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
°Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Villa del Totoral, 29 de Julio de 2024.-

Sra. Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gladys Magdalena SANTILLÁN

S / D.-

RECIBIDO
01 AGO 2024
Administración Municipalidad
14
905

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevar a su consideración el Proyecto de Ordenanza de ***Modificación de la Ordenanza 12/2024, de fecha 8 de Mayo de 2024, "Balcones Gastronómicos"***.

Que, a raíz de una propuesta concreta efectuada por un comercio de la Ciudad que se encuentra en condiciones de implementar el Balcón Gastronómico en su local, es que surge la necesidad de modificar la citada Ordenanza de Balcones Gastronómicos.

Que el comerciante en cuestión propuso utilizar madera en lugar de metal en parte de las estructuras correspondientes a barandas y pérgola (cerramiento).

Que, analizado el pedido y la propuesta por parte de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Arquitecta Paola PERUFFO, la misma aconseja a este Departamento Ejecutivo hacer lugar a la propuesta, para lo cual se requiere, mínimamente, de una excepción a la normativa por parte del Honorable Concejo Deliberante. No obstante, la funcionaria citada, recomienda modificar la Ordenanza por considerar que la propuesta puede llegar a ser efectuada en idénticos términos por otros comerciantes y, sobre todo, por ser económicamente y técnicamente viable.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, se eleva el presente proyecto de Ordenanza para su debido tratamiento.

Sin otro particular y a la espera de la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente. -

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno

Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Azucena Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Raul E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Escaneado con CamScanner

HOJA SIN TEXTO

Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 21/2024

ART. 1.- MODIFÍCASE el Artículo 6° de la Ordenanza N° 12/2024, de fecha 8 de Mayo de 2024, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 6.- EJECUCIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE BALCONES GASTRÓNOMICOS:
ESTABLÉCESE un modelo único de plataforma de esparcimiento, cuya construcción, mantenimiento, reconstrucción y emplazamiento estará a exclusivo cargo de los solicitantes, en su carácter de propietarios de dichas estructuras, quienes deben ajustarse a las características técnicas, y calidades de materiales que a continuación se detallan:

BASE PISO RETICULADO METALICO: Con caño cuadrado 100-50 se construirá el perímetro de base del balcón con un ancho de 2,00 mts, todos sus lados deberán ser soldados. Cada un metro se soldarán caños cuadrados 50-50 de 2 mm rigidizando la estructura y encima del mismo un caño 50-50. Con una separación de 50 cm para poder atornillar el deck de madera o PCV. (Ver GRÁFICO N° 2 del ANEXO ÚNICO.)

DECK DE MADERA O PVC: Deck madera tipo eucalipto o similar de 1" de espesor, protegida con dos manos de barniz con alta durabilidad para maderas expuestas al exterior. Las mismas serán puestas con tornillos auto perforantes a la estructura de caño. El comerciante podrá optar por la opción de tablas simil madera pvc.

BARANDAS: Las barandas serán de hierro ángulo o madera tratada, separadas cada un metro de largo, la misma estará soldada al caño 100/50, horizontalmente se soldará hierro redondo con una separación de 18 cm, excepto en los espacios que van los canteros. En caso de optar por el material madera tratada, la misma deberá estar debidamente atornillada al resto de la estructura. (Ver GRÁFICO N° 3 del ANEXO ÚNICO.)

María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Azucena Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral

Paul E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Escaneado con CamScanner

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

BARRA DE MADERA: Tabla de madera maciza para exterior de 30 cm de ancho por el largo del balcón, con un zócalo de 10 cm de alto. Con dos manos de barniz de alta durabilidad. La cual deberá contar con un elemento de protección que impida la caída de elementos hacia la calzada. La instalación de dicha barra deberá contemplar el máximo de dos metros de ancho, dispuesto en el artículo N° 3 de la presente Ordenanza. (Ver GRÁFICO N° 4 del ANEXO ÚNICO.)

MACETEROS: Maceteros de chapa lisa N° 18 pintadas del mismo color que la estructura. (Ver GRÁFICO N° 5 del ANEXO ÚNICO.)

RAMPA DE ACCESO: Chapa tipo semilla de melón (antideslizante) generando el ingreso al balcón gastronómico.

CERRAMIENTO CON LONA O CHAPA: Se podrá optar por cerrar el balcón en su parte superior, por medio de una estructura de caño o madera tratada, la cual no debe ser menor su altura a los 2.50 mts. Si fuera con lona o chapa deberá tener pendiente hacia la calle. (Ver GRÁFICO N°6 del ANEXO ÚNICO.)

COLORES DE LONAS: Colores neutros, tanto para lonas como para la opción de sombrillas. (Ver GRÁFICO N°6 del ANEXO ÚNICO.)

ILUMINACIÓN: Se podrán incorporar a la estructura del balcón elementos de iluminación, siempre y cuando, los mismos se encuentren a una altura mínima libre de 2,50m tomados desde el nivel de piso más cercano. Éstos no deberán exceder los límites de la plataforma hacia el espacio de calzada y deberán contar con el certificado eléctrico apto correspondiente (ERSEP) emitido por el matriculado idóneo (electricista matriculado cat. I o II) según la ley de Seguridad Eléctrica 10281. –"

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Art. 2.- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN ACTA N° 18/24 .DEL LIBRO RESPECTIVO. -

Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Azucena Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Concejal
Villa del Totoral

Escaneado con CamScanner